

*Salazar*

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

*Obstetricia*

INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Racionalización

**RACIONALIZACIÓN**

*20/10/2002*

RECIBIDO

Hora *12:45* Firma *[Signature]*



Nº. 369-2002-J-OPD LINS

22 OCT 2002

*[Signature]*

RECEBIDO

RECEBIDO

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 16 de *Octubre* del 2002

Visto, el Informe Nº 003-2002-CEPAD-F3 y F4-INS de la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 304-2002-J-OPD/INS, se instauró proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios CARLOS ALFREDO ADACHI KANASHIRO, ROBERTO MELÉNDEZ ZEVALLOS, ELIZABETH OJEDA ALEGRIA Y ALBERTO DANIEL MENDOZA GOMEZ, por las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 28 literales a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276;

Que, los cargos en mérito a los cuales se instaura el Proceso Administrativo antes citado, están sustentados en el Informe Nº 002-2002-CEPAD-F3 y F4-INS y el Informe Nº 028-2002-OGAI-INS;



Que, con relación a los cargos imputados contra el ex funcionario nivel F-4 CARLOS ALFREDO ADACHI KANASHIRO, ex Director General de la Oficina General de Administración, en su descargo presentado el 19 de setiembre de 2002, manifiesta que la adquisición de la máquina no fue realizada en el periodo de su gestión ya que él se desempeñó en el cargo desde el 02 de noviembre de 1998 hasta el 16 de febrero de 2002; sostiene además que durante su gestión, encargó la atención correspondiente del problema al Director Ejecutivo de Logística y al Director de la Oficina de Patrimonio, según funciones directas inherentes a su competencia, los que verificaron la documentación y antecedentes del equipo, así como procedieron a coordinar con la empresa vendedora a fin de arribar a una solución;

Que, del análisis del descargo presentado y de los documentos adjuntados, por el ex funcionario nivel F-4 CARLOS ALFREDO ADACHI KANASHIRO, ex Director General de la Oficina General de Administración, se observa que la orden referida en el párrafo anterior es de puño y letra del ex funcionario, en el Oficio Nº 1618-99-DG-CENAN/INS, que fue dirigido a su despacho; se concluye que el ex funcionario nivel F-4 CARLOS ALFREDO ADACHI KANASHIRO, ex Director General de la Oficina General de Administración, se observa que actuó de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado



mediante Resolución Jefatural N° 078-97-J-OPD/INS; se concluye que, no asume los cargos de responsabilidad administrativa al haber levantado los cargos imputados presentados en el Informe N°s. 002-2002-CEPAD-F3 y F4-INS y el Informe N° 028-2002-OGAI-INS;

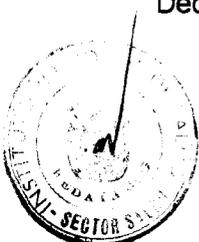
Que, con relación a los cargos imputados contra la ex funcionario nivel F-4 ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración, en su descargo presentado el 19 de setiembre de 2002, y en el Informe Oral efectuado por su abogado defensor, manifiesta que asumió el cargo el 15 de enero de 2000 y concluyó el 15 de marzo de 2001, periodo posterior a la compra del equipo de cómputo; con relación a la reparación del mismo, manifiesta que incumplió la orden de reparación ordenada por la Jefatura del Instituto Nacional de Salud por que el equipo era imposible repararlo;

Que, la ex funcionaria nivel F-4 ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración ha deducido la prescripción de la acción administrativa invocando la aplicación del Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el proceso administrativo deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año contado a partir del momento en que la autoridad administrativa competente tenga conocimiento de la falta disciplinaria, en este extremo se tiene que la ex funcionaria nivel F-4, ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración, en su descargo sustenta que "... con el proveído N° 025-2000-J-OPD/INS de fecha 17 de julio de 2000, es decir hace más de 24 meses, se acredita que la autoridad competente, es decir el Jefe del Instituto Nacional de Salud tomó conocimiento de los hechos que hoy constituyen materia del informe de control...";

Que, el documento aludido que fundamenta la prescripción deducida no resulta idóneo para determinar el inicio del tiempo prescriptorio establecido en el Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por que con ese documento no se acredita que el Titular de la entidad tomó conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria; por lo que se desestima la prescripción invocada por la ex funcionaria nivel F-4 ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración;

Que, del análisis del descargo presentado y de los documentos adjuntados, por la ex funcionaria nivel F-4 ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración, se observa que el informe técnico del equipo, al que hace alusión en su descargo fue elaborado por la empresa GMD, de fecha 21 de junio de 2000, en sus conclusiones señala que el daño que tiene el equipo es interno al display, por lo que no es posible su reparación, y debe ser reemplazado el Display, por lo que se concluye que el equipo pudo ser reparado;

Que, la ex funcionaria nivel F-4 ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración, ha incumplido las obligaciones establecidas en el Artículo 21° incisos a) b) y d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta prevista en el Artículo 28° inciso a) y d) del mismo cuerpo de leyes, al no haber realizado actos propios de su función, faltas que se agravan teniendo en cuenta el nivel y la situación jerárquica del servidor, conforme lo establece el tercer párrafo del Artículo 27° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 369-2002-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 16 de octubre del 2002

Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la norma legal acotada;

Que, el ex funcionario nivel F-3 ROBERTO MELÉNDEZ ZEVALLOS, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, fue notificado mediante Oficio N° 002-2002-CEPAD-F3 Y F4-INS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ex funcionario nivel F-3 ROBERTO MELÉNDEZ ZEVALLOS, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, no ha cumplido con presentar su descargo;



Que, en cuanto a la imputación formulada contra el ex funcionario nivel F-3 ROBERTO MELÉNDEZ ZEVALLOS, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, se observa que asumió el cargo el 01 de junio de 1997 hasta el 28 de junio de 1998, durante su gestión adquirió el equipo de computo, procedió a recepcionarlo, omitiendo colocar el numero de serie, al momento de la recepción, además de no haber detectado que la Guía de Remisión consignaba un numero de orden de compra distinto al que correspondía a dicho equipo, funciones que no se encuentran contemplados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Logística, aprobado por Resolución Jefatural N° 078-97-J-OPD/INS;

Que, Asimismo, el ex funcionario nivel F-3 ROBERTO MELÉNDEZ ZEVALLOS, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, ha incumplido las obligaciones establecidas en el Artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 134° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la norma acotada, falta prevista en el Artículo 28° inciso a) y d) del mismo cuerpo de leyes, al haber realizado dichos actos sin tener función ni competencia para tales asuntos, faltas que se agravan teniendo en cuenta el nivel y la situación jerárquica del servidor, conforme lo establece el tercer párrafo del Artículo 27° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la norma legal acotada;



Que, con relación a los cargos imputados contra el ex funcionario nivel F-3 ALBERTO DANIEL MENDOZA GOMEZ, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, en su descargo presentado el 19 de setiembre de 2002, manifiesta haber asumido el cargo el 07 de julio de 1999, y concluyó el 24 de agosto de 2000; es decir no se adquirió el equipo de computo durante su gestión; con relación a la reparación de la máquina sostiene que luego de haber recibido el proveído N° 025-2000-J-OPD/INS, le dio el trámite pertinente mediante hoja de Envío N° 0005224-00 de fecha 27 de julio de 2000, a la Oficina de Obtención para que proceda a solicitar los presupuestos para su reparación; que mediante Resolución Jefatural N° 217-2000-J-OPD/INS de fecha 24 de agosto de 2000, se deja sin efecto la encargatura al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, por lo que no pudo continuar con lo iniciado;

Que, del análisis del descargo presentado y de los documentos adjuntados, por el ex funcionario nivel F-3 ALBERTO DANIEL MENDOZA GOMEZ, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística; se observa que ha actuado de acuerdo a las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Logística, por lo que se concluye que el ex funcionario nivel F-3 ALBERTO DANIEL MENDOZA GOMEZ, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, no asume los cargos de responsabilidad administrativa al haber levantado los cargos imputados sobre la base del Informe N° 002-2002-CEPAD-F3 y F4-INS y el Informe N° 028-2002-OGAI-INS;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

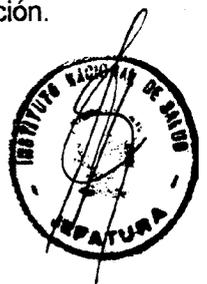
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 144-2002-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ABSOLVER** al ex funcionario nivel F-4 CARLOS ALFREDO ADACHI KANASHIRO, ex Director General de la Oficina General de Administración, de las faltas disciplinarias imputadas mediante Resolución Jefatural N° 304-2002-J-OPD/INS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- IMPONER** la sanción disciplinaria de Cese Temporal de dos (2) meses sin goce de remuneraciones a la ex funcionaria nivel F-4 ELIZABETH OJEDA ALEGRIA, ex Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- IMPONER** la sanción disciplinaria de Cese Temporal de cinco (5) meses sin goce de remuneraciones al ex funcionario nivel F-3 ROBERTO MELÉNDEZ ZEVALLOS, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 369-2002-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 16 de Octubre del 2002

**Artículo 4°.- ABSOLVER** al ex funcionario nivel F-3 ALBERTO DANIEL MENDOZA GOMEZ, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de las faltas disciplinarias imputadas mediante Resolución Jefatural Nº 304-2002-J-OPD/INS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así como a los órganos de la Entidad que correspondan.

**Artículo 6°.-** Consentida la presente Resolución se procederá a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese comuníquese y publíquese.



  
Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia  
fotostática es exactamente igual al original  
que he tenido a la vista y que he devuelto  
en el acto al interesado,

Lima, 21/10/2002



-----  
Sr. CARLOS VELASQUEZ DE VELASCO  
FEDATARIO